
LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 22-2014
Segunda Quincena
Noviembre 2014

ÍNDICE

Declaraciones en Medios

Publicaciones [Pág.4](#)

Banca, Finanzas y Mercado de Valores

Normas Legales

Aprueban formatos e-prospectus. [Pág.5](#)

Modifican artículo de la resolución N° 054-2014-SMV/02 y aprueban la “Modificación del Manual de especificaciones sobre la negociación de valores de deuda pública”. [Pág.5](#)

Modifican reglamento de los mecanismos centralizados de negociación para valores de deuda pública e instrumentos derivados de éstos. [Pág.5](#)

Laboral

Normas Legales

Se precisó algunos aspectos aplicables al despido colectivo por motivos económicos y se estableció el plazo para interponer el arbitraje potestativo. [Pág.6](#)

Se publicó nuevo texto único de procedimientos administrativos del ministerio de trabajo y promoción del empleo. [Pág.6](#)

Se procedió a publicar en el portal web del ministerio de trabajo y promoción del empleo el proyecto del decreto supremo que modifica el decreto supremo n° 001-98-tr para implementar la boleta de pago electrónica. [Pág.7](#)

Proyectos y Desarrollo Local

Licitación de tres bloques de nueva banda 46 lte. [Pág.7](#)

Energía y Minas encarga a proinversión la conducción del proceso de licitación hasta la adjudicación de la buena pro del proyecto

“línea de transmisión 220 kv montalvo – los héroes y sub estaciones asociadas”.

[Pág.8](#)

Internet + nuevas tecnologías

NORMAS LEGALES - MINERÍA

[Pág.8](#)

NORMAS LEGALES – MEDIO AMBIENTE

[Pág.9](#)

Recursos Naturales y Medio Ambiente

Proceso de formalización – pequeña minería y minería artesanal.

[Pág.9](#)

OEFA - buenas prácticas ambientales.

[Pág.9](#)

Tributaria

Normas Legales

Excluyen bienes del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a las operaciones de venta

[Pág.10](#)

DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión	Página
Percy Alache	19 / Nov	Advierten que proyecto de boletas de pago virtuales comprometería transparencia de información	Gestion.pe	-
Ivo Gagliuffi	18/ Nov	Gremio acusa a Telefónica de hacer competencia desleal.	El Comercio - Portafolio	B11
Ivo Gagliuffi	16 / Nov	¿Mucho (des)control?	Semana Económica – Negocios	4 - 6
Rosalina Susano	16 / Nov	Resaltador Sectorial	Semana Economica	18
Claudia Távara	14/ Nov	¿Es necesario constituir una empresa?	Mujeres de batalla	22

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

NORMAS LEGALES

APRUEBAN FORMATOS E-PROSPECTUS

El día 28 de noviembre de 2014, la SMV publicó en “El Peruano” la Resolución N° 134-2014-SMV/02, mediante la cual se dispone aprobar los formatos e-prospectus Bonos Subordinados que comprenden la solicitud de inscripción, el prospecto marco y sus correspondientes prospectos complementarios, el contrato marco de emisión y sus correspondientes contratos complementarios, que podrán ser utilizados a través del Sistema MVNet, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14° del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Los referidos formularios se encuentran en el portal web de la SMV.

MODIFICAN ARTÍCULO DE LA RESOLUCIÓN N° 054-2014-SMV/02 Y APRUEBAN LA “MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE ESPECIFICACIONES SOBRE LA NEGOCIACIÓN DE VALORES DE DEUDA PÚBLICA”

El día 29 de noviembre de 2014, la SMV publicó en “El Peruano” la Resolución N° 135-2014-SMV/02, mediante la cual se dispone modificar el artículo 2 de la Resolución de Superintendente N° 054-2014-SMV/02 conforme al siguiente texto:

“Artículo 2.- Disponer que las especificaciones contenidas en el Manual a que se refiere el artículo precedente se deben aplicar a partir del 01 de enero de 2015.”

Asimismo, se aprobó la “Modificación del Manual de Especificaciones sobre la Negociación de Valores de Deuda Pública”

MODIFICAN REGLAMENTO DE LOS MECANISMOS CENTRALIZADOS DE NEGOCIACIÓN PARA VALORES DE DEUDA PÚBLICA E INSTRUMENTOS DERIVADOS DE ÉSTOS

El día 28 de noviembre de 2014, la SMV publicó en “El Peruano” las siguientes modificaciones al Reglamento de los Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de estos:

Artículo	Efecto	Materia
1°	Modificado	Finalidad
15°	Modificado	Obligaciones
21°	Modificado	Tipos de Operaciones
22°	Modificado	Transparencia
24°	Modificado	Del Módulo de Registro

25°	Modificado	Contenido Mínimo
30°	Modificado	Obligaciones de los Participantes del Mecanismo

Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Fátima de Romaña fderomana@lazoabogados.com.pe

LABORAL

NORMAS LEGALES

SE PRECISÓ ALGUNOS ASPECTOS APLICABLES AL DESPIDO COLECTIVO POR MOTIVOS ECONÓMICOS Y SE ESTABLECIÓ EL PLAZO PARA INTERPONER EL ARBITRAJE POTESTATIVO.

Mediante Decreto Supremo N° 013-2014-TR, publicado el 21 de noviembre de 2014, se estableció que se entenderán como motivos económicos que facultan la extinción colectiva de los contratos de trabajo ***“un deterioro de los ingresos, entendido como tal registrar tres trimestres consecutivos de resultados negativos en la utilidad operativa, o en una situación en la que de mantener la continuidad laboral del total de trabajadores implique pérdida”***.

De igual forma, se incorporó un criterio de rigidez para la interposición del arbitraje potestativo en el marco de una negociación colectiva. Así, se añadió a la causa referida al desacuerdo entre las partes en el nivel o contenido en la primera negociación que dicha negociación debe resultar, además, infructuosa durante un período de tres meses.

SE PUBLICÓ NUEVO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

Mediante Resolución Ministerial N° 249-2014-TR, publicada el 19 de noviembre de 2014, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo estableciendo nuevas precisiones sobre los procedimientos y trámites que deben realizarse ante dicha institución. De esta forma, se procedió a omitir de dicho documento, aquellos trámites realizados con la clave SOL en el portal web de SUNAT, tales como:

- (i) Registro de contratos de trabajo a tiempo parcial.
- (ii) Registro de contratos de trabajo sujetos a modalidad.
- (iii) Registro de contratos de trabajo a domicilio.
- (iv) Registro de contratos de trabajo sujetos a modalidad, de personas naturales o jurídicas que desarrollan cultivos o crianza con excepción de la avicultura, la agroindustria y la industria forestal.
- (v) Registro de contratos de trabajo de futbolistas profesionales.
- (vi) Registro de contratos de trabajadores destacados de empresas y entidades que realizan actividades de intermediación laboral.

- (vii) Autorización, Registro y Prórroga de convenios de Jornada Formativa en Horario Nocturno.
- (viii) Registro y prórroga de Convenios de la Actualización para la Reinserción Laboral.

SE PROCEDIÓ A PUBLICAR EN EL PORTAL WEB DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EL PROYECTO DEL DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 001-98-TR PARA IMPLEMENTAR LA BOLETA DE PAGO ELECTRÓNICA.

Dicho proyecto establece ciertos requisitos para que los empleadores puedan emitir las Boletas de Pago Electrónicas, entre ellos:

- (i) El íntegro de la remuneración en dinero debe ser depositada mediante depósito en cuenta por medio de empresas del sistema financiero.
- (ii) Debe registrarse el monto depositado en la Tabla 16 del T-REGISTRO de la Planilla Electrónica.
- (iii) Debe registrarse en el T-REGISTRO, el correo o correos electrónicos del trabajador a donde se enviará la boleta de pago electrónica.
- (iv) Deberá entregarse al trabajador la constancia de su inscripción en el T-REGISTRO del empleador.
- (v) Debe informarse por escrito al trabajador que la boleta de pago será emitida por vía electrónica a la dirección de correo electrónico señalado en el T-REGISTRO.
- (vi) Deben ser firmadas por el empleador digitalmente.

De forma adicional, se establece que dichas boletas emitidas de forma electrónica deben ser remitidas a la Autoridad Administrativa de Trabajo, pudiendo los trabajadores solicitar un reporte físico de las boletas emitidas de forma electrónica con firma ológrafa del empleador.

Contactos del Área Laboral:

Rocío Saux	rsaux@lazoabogados.com.pe
Percy Alache	palache@lazoabogados.com.pe
Joaquín de los Ríos	jdelosrios@lazoabogados.com.pe

PROYECTOS Y DESARROLLO LOCAL

PROYECTOS Y DESARROLLO LOCAL

LICITACIÓN DE TRES BLOQUES DE NUEVA BANDA 46 LTE

El 29 de noviembre el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada en el Perú - Proinversión aprobó el Plan de Promoción de Licitación Pública de tres bloques de la banda 698-806-Mhz a nivel nacional, por medio del cual se busca mayor competencia en el mercado 4G LTE.

Por medio de dicha licitación, se busca convocar a operadores para el otorgamiento de la Concesión Única para la prestación del servicio público de telecomunicaciones antes mencionado, y así brindar la asignación de los tres bloques.

Cabe mencionar que el proyecto de Licitación Pública materia de comentario, resulta un proyecto de inversión bastante atractivo, tomando en consideración la creciente demanda en el mercado de servicios públicos de bandas 4G LTE, toda vez que a la fecha nos encontramos en una situación de aumento de la competencia de empresas operadoras que brindan el servicio público de telecomunicaciones y en una situación de incremento masivo de venta de equipos móviles que cuentan con dicha tecnología por parte de los mismos.

Cabe señalar que la licitación de las dos primeras bandas de 4G LTE fueron obtenidas por las empresas Telefónica Móviles (Movistar) y Americatel (Entel).

Finalmente, la fecha de adjudicación prevista para esta concesión es el primer trimestre del 2015.

Fuentes: <http://gestion.pe/economia/proinversion-aprobo-promocion-licitacion-tres-bloques-nueva-banda-4g-lte-2115392>

Versión Impresa de las Normas Legales del Diario El Peruano.

ENERGÍA Y MINAS ENCARGA A PROINVERSIÓN LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN HASTA LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO DEL PROYECTO “LÍNEA DE TRANSMISIÓN 220 KV MONTALVO – LOS HÉROES Y SUB ESTACIONES ASOCIADAS”

Por medio de la Resolución Ministerial N° 504-2014-MEM/DM, publicada con fecha 26 de noviembre, el Ministerio de Energía y Minas encargó a la Agencia de Promoción de Inversión Privada – PROINVERSIÓN la conducción del proceso de licitación pública por medio del cual se adjudicará la Buena Pro del Proyecto “Líneas de Transmisión 220 KV Montalvo – Los Héroes y sub estaciones asociadas, a desarrollarse en el departamento de Moquegua.

Dicho proyecto resulta pues atractivo para inversionistas que deseen desarrollarse en el sector eléctrico, puesto que el mismo consiste en el otorgamiento de una línea de transmisión de gran envergadura debido al voltaje comprometido (220 KV).

Fuentes: Versión Impresa de las Normas Legales del Diario El Peruano.

http://www.asesorempresarial.com/web/adjuntos-sumilla/2014-11-26_NEXZRBA.pdf

Contacto del Área de Proyectos:

Masiel Arrieta marrieta@lazoabogados.com.pe

RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

NORMAS LEGALES - MINERÍA

REGULAN PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL CORRECTIVO EN CUMPLIMIENTO DE DE LA ESTRATEGIA DE SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL.

El día 29 de noviembre de 2014 el Ministerio Del Ambiente – MINAM, aprobó a través del Decreto Supremo N° 012-2014-MINAM, la regulación de la presentación y revisión del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC en cumplimiento de las Metas Anuales correspondientes en la

Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal (en adelante la Estrategia), aprobado mediante D.S. N° 029-2014-PCM.

Cabe señalar que, adicionalmente a lo establecido en el Decreto Supremo bajo comentario, *la admisión a trámite del IGAC se sujeta únicamente a los requisitos contemplados en el numeral 10.3 del artículo 10 de las disposiciones aprobadas por Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM y demás normas modificatorias y conexas*¹.

Finalmente con respecto a la revisión del IGAC por parte de la autoridad competente, el decreto supremo señala que se desarrolla según lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM² y demás normas modificatorias y conexas, sin perjuicio de las disposiciones que se aprueben en observancia de la Estrategia.

PROYECTO DE INCORPORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD MINERA

El día 27 de noviembre de 2014, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía Y Minería – OSINERGMIN, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 237-2014-OS-CD, publicó el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo para la aprobación del Procedimiento de declaración jurada de cumplimiento de obligaciones de seguridad minera, así como su exposición de motivos.

OSINERGMIN, basa su propuesta en la facultad que le concede el Decreto Supremo N° N° 054-2001-PCM, para dictar de manera exclusiva y dentro del ámbito de su competencia, reglamentos y normas de carácter general que le sean aplicables. Asimismo se basa en la necesidad de que aquellos titulares mineros que se encuentren bajo el ámbito de su fiscalización le provean de información oportuna sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que les corresponde, a fin de optimizar los procesos de supervisión a cargo de la Gerencia de Fiscalización Minera del propio OSINERGMIN.

Finalmente, cabe OSINERGMIN otorga un plazo de quince (15) días hábiles para la remisión por escrito de sus comentarios o sugerencias sobre el Proyecto bajo comentario.

NORMAS LEGALES – MEDIO AMBIENTE

MODIFICACIÓN DEL TUPA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

El día 29 de noviembre de 2014 el Ministerio Del Ambiente – MINAM, aprobó a través del Decreto Supremo N° 011-2014-EM, la incorporación del Procedimiento Administrativo N° 4: “Identificación de la Autoridad Competente y/o determinación de exigibilidad de certificación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, aplicable a Proyectos de la Inversión que no se encuentren incluidos en el Listado del Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA o en norma legal expresa o cuando existieran vacíos, superposiciones o deficiencias normativas” en el TUPA del Ministerio Del Ambiente.

Cabe señalar que con respecto al trámite incorporado, se han incluido la información correspondiente a: i.) plazos, ii.) Requisitos e iii.) Información correspondiente a derecho a trámite, para el referido procedimiento.

¹ Tercer párrafo del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2014-MINAM.

² Decreto Supremo N° 04-2012-MINAM – “Aprueban Disposiciones Complementarias para el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) para la formalización de actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso”.

Asimismo, mediante el Decreto Supremo bajo comentario, se ha aprobado el Formulario DGNIGA-SEIA-01, denominado “Solicitud para identificar la autoridad competente y/o determinación de exigibilidad de certificación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, aplicable a Proyectos de la Inversión que no se encuentren incluidos en el Listado del Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA o en norma legal expresa o cuando existieran vacíos, superposiciones o deficiencias normativas”, el mismo que deberá ser utilizado para el inicio y cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento bajo comentario.

Contactos del Área de Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Masiel Arrieta marrieta@lazoabogados.com.pe
Luis Lazo llazo@lazoabogados.com.pe

TRIBUTARIA

NORMAS LEGALES

EXCLUYEN BIENES DEL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS APLICABLE A LAS OPERACIONES DE VENTA

Mediante el Decreto Supremo No. 317-2014-EF, publicado el 21 de Noviembre de 2014, se excluyen los bienes del régimen de percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a las operaciones de venta. En ese sentido, los bienes excluidos están contenidos en los numerales 13 al 41 del Apéndice I de la Ley No. 29173 (Régimen de percepciones del Impuesto General a las Ventas) y modificatorias.

Por tanto, quedan comprendidos dentro del régimen los productos originalmente estaban afectos al sistema, es decir la importación definitiva de todo tipo de bienes gravada con el IGV, la venta interna de los combustibles, las aguas y bebidas gasificadas y los insumos para su elaboración, las cervezas, el gas licuado de petróleo, el trigo, la harina y la venta de bienes por catálogo.

El presente Decreto entrará en vigencia el 01 de enero de 2015, y será de aplicación a las operaciones respecto de las cuales el nacimiento de la obligación tributaria del IGV se produzca a partir de dicha fecha,

2006/SUNAT respectivamente, que entrarán en vigencia a partir del 01 de abril de 2015, y es aplicable a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas se generen a partir de la entrada en vigencia de acuerdo a lo antes señalado.

Contacto del Área Tributaria:

George López glopez@lazoabogados.com.pe

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

Dirección: Maurice Saux. Colaboración: Masiel Arrieta, Laura Francia; Ángelo Garofolin; George López; Rocío Saux; Anita de la Piedra; Enrique Varsi; Francisco Montoya



Para cualquier información que desee, por favor comuníquese con nosotros:

D Av. Pardo y Aliaga 699, Piso 7, San Isidro, Lima-Perú
T 511 6121700
F 511 6121701
W www.lazoabogados.com.pe